

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

121000



Doctor
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado Ponente
Sala Novena de Revisión
Corte Constitucional
Calle 12 No. 7 – 65
Bogotá, D.C.

Superintendencia
Financiera
de Colombia
Fecha: 20/10/2015 04:40 PM
Radicación 2015072308-005-000
Sec. Dis: 1183
Trámite: 758-ESTUDIOS ESPECIALES
Tipo Doc: 31-REMISION DE INFORMACION
Anexos: No Salida
Folios: 12
Aplica A: -
Encadenado: NO
Remite: 121000 Dirección de Ahorro In
Solicitud:
Destinatario: 1888 CORTE CONSTITUCIONAL
Teléfono: 584 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 11/11/2015

Referencia: 2015072308-002-000
758 Estudios Especiales
31 Remisión de información
Sin Anexos

Honorable Magistrado:

De manera atenta nos referimos al Auto 181 de 2015, radicado en esta Superintendencia 21 de julio del mismo año con el número señalado al rubro, en el cual la Honorable Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión, señala en su parte resolutive, lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO.- SOLICITAR a la Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, al Defensor Delegado para la Salud y Seguridad Social, a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Financiera de Colombia, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones continúen efectuando seguimiento constante en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en este proceso, en los términos dispuestos en los numerales 157 y 158 de la parte motiva de esta providencia."

Por su parte, los numerales 157 y 158 de la parte motiva disponen lo siguiente:

"157. Teniendo en cuenta la trascendental función que han cumplido los órganos de supervisión y control en el presente trámite, la Sala le solicitará a la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones continúen efectuando seguimiento constante en relación con el cumplimiento de esta providencia.

"158. En especial, la Superintendencia Financiera de Colombia deberá tomar en cuenta las fallas operacionales de Colpensiones, las observaciones realizadas en el presente trámite por la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Procuraduría General de la Nación, efectuar los requerimientos y las recomendaciones que estime procedentes, y tomar las decisiones que encuentre pertinentes para la corrección de la situación de vulneración iusfundamental. La Superfinanciera continuará presentando concepto a la Corte los días veinte de cada mes, siguientes a la comunicación de esta providencia, en especial sobre la corrección de las fallas de calidad de los actos administrativos y la factibilidad de la puesta al día del régimen de prima media administrado por Colpensiones."

Sobre el particular, esta Superintendencia a continuación presenta los resultados obtenidos del seguimiento realizado a Colpensiones entre el 21 de septiembre y el 20 de octubre de 2015.

1. Seguimiento a la calidad de las historias laborales

1.1 Planes de trabajo historia laboral tradicional (67-94)

1.1.1 Plan de trabajo para actualizar historias laborales, como consecuencia de la falta de novedades de ingreso, cambio de salario, retiro y cambio de sistema

En atención a la solicitud realizada a Colpensiones en el sentido de gestionar ante la Junta Directiva los recursos necesarios que le permita mantener la historia laboral de sus afiliados debidamente depurada y actualizada, la administradora mediante correo electrónico del 20 de octubre del presente año informó sobre el plan de trabajo establecido para solucionar la problemática relacionada con la falta de novedades de ingreso, cambio de salario, retiro y cambio de sistema, manifestando lo siguiente:

"Respecto de la solicitud efectuada por la Superintendencia Financiera en octubre de 2014, con el fin de que Colpensiones diseñara un plan de choque para el ajuste masivo sobre el sistema de las inconsistencias "Ausencia de novedad por cambio de sistema" y "existencia de novedades masivas registradas automáticamente por el ISS", me permito informarle que la Administradora estudió la estructuración de un plan de corrección masiva manual, el cual contempló la contratación de 200 analistas de historia laboral con la respectiva infraestructura física y tecnológica, a fin de poder realizar de manera dedicada la verificación de los 17.969.366 registros arrojados en la consulta a la base de datos que presentan estas inconsistencias. Sin embargo, dados los costos de esta alternativa (alrededor de \$13.000 millones de pesos), pero sobre todo el tiempo estimado para la corrección (más de dos años) y la característica manual de la corrección, la cual introduce un riesgo de seguridad en la inserción de novedades a la base de datos, se determinó estructurar un plan de corrección masiva automática.

"El plan consiste en digitar y digitalizar las microfichas con el fin de construir una base de datos que permita realizar un proceso de depuración masiva sobre la información del periodo tradicional, y por ende corregir las inconsistencias presentadas en las novedades de cambio de sistema y automáticas, de manera a que el total de las

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

semanas de las historias laborales que presentan estas inconsistencias puedan reflejarse en ellas.

"En este sentido, Colpensiones ha reportado a la H. Corte un plan de trabajo, el cual fue mencionado en la reunión sostenida con la Superintendencia Financiera en el mes de agosto de 2015, y esperamos desarrollarlo en profundidad en la mesa técnica, durante el mes de octubre de 2015.

"El plan de trabajo contempla las siguientes fases:

"a. Diagnóstico de la Información: en esta fase se busca identificar la información que hoy se encuentra ya digitalizada y digitada de las diferentes fuentes físicas que se tienen como microfichas, libros de pago, tarjetas de reseña, etc. Con ello se determinará la información que se debe digitalizar y digitar para lograr la completitud de la base de datos necesaria, que permitirá realizar un proceso de depuración masiva sobre la información del periodo tradicional. La fecha de inicio de esta fase es septiembre de 2015. Tiempo estimado: cuatro meses.

"b. Digitalización y captura de la Información: esta fase contempla la digitalización y digitación de la información faltante determinada en la fase anterior. Su duración dependerá de la cantidad de registros a capturar.

"c. Desarrollos de los procesos de comparación: con la información que se logre alojar en una base de datos será necesario desarrollar procesos automáticos que permitan realizar la comparación con la base de datos principal y encontrar aquellos registros que requieran ser adicionados, modificados y/o eliminados de acuerdo con la información recuperada en las fases anteriores. Esta fase se ejecutaría en paralelo con la segunda fase. Tiempo estimado: seis meses.

"d. Ejecución de los Procesos: una vez implementados los desarrollos, se ejecutarán los procesos de comparación en un ambiente de pruebas paralelo al ambiente productivo, sobre el cual se realizarán las diferentes validaciones que permitan determinar la veracidad y viabilidad de los ajustes resultantes del proceso de comparación. Tiempo estimado: dos meses.

"e. Inserción de la información validada en la base de datos principal: una vez determinada la viabilidad de la aplicación de los ajustes definidos se efectuará la actualización de la base de datos del ambiente productivo. Tiempo estimado: dos meses.

"La fecha final del proyecto depende fundamentalmente del resultado arrojado en la fase 1, el cual determinará la información que debe ser digitalizada y digitada, y los tiempos necesarios para efectuar esta tarea. La terminación de la fase 1 está prevista

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

para enero de 2016. En todo caso, la duración mínima calculada del proyecto es de 14 meses, sin incluir la duración de la fase 2."

Esta Superintendencia solicitará a Colpensiones la presentación detallada del plan a fin de realizar seguimiento al desarrollo y cumplimiento del mismo.

1.1.2 Plan de trabajo para actualizar las historias laborales con las semanas no incluidas por presentarse en forma simultánea novedades por licencia no remunerada y retiro.

Teniendo en cuenta que Colpensiones presentó el plan de trabajo para solucionar esta inconsistencia, el cual en la primera fase contemplaba el ordenamiento de novedades cuya entrada en producción inició el 1 de agosto de 2015 y la segunda fase contemplaba la definición de reglas de negocio para subsanar inconsistencias relacionadas con periodos y novedades simultáneas con diferentes aportantes y traslados, esta Superintendencia el 21 de septiembre del presente año solicitó el estado actual del referido plan de trabajo, particularmente con la definición de las reglas del negocio para las tres tipificaciones especificadas (simultáneas, traslados, totales diferentes)

Mediante comunicación 2015_8966372 del 3 de octubre de 2015 Colpensiones dio respuesta a la mencionada solicitud en los siguientes términos:

"(...) Ahora bien, Colpensiones estableció una segunda fase del proyecto, la cual se encuentra en la etapa de desarrollo con base en las reglas de negocio definidas por Colpensiones y se tiene proyectado implementar en el ambiente productivo antes del 31 de diciembre de 2015.

"De acuerdo a lo anterior, Colpensiones se permite informar que el estado actual de la definición de las reglas del negocio para la segunda fase del proyecto corresponde a tres tipificaciones, así: simultaneidad de aportantes (simultaneas), novedades de traslados (traslados) y diferencia de totales (totales diferentes), las cuales se explican a continuación:

"a. Simultaneidad de aportantes. Esta inconsistencia se presenta cuando un afiliado tiene en su historia laboral un período simultáneo con tres períodos válidos con diferentes aportantes. La afectación para el afiliado consiste en que no se permite la totalización de ningún período, y deja inconsistente toda la historia laboral del afiliado. También, se corrigen las novedades compartidas, debido a que cuando el aplicativo encuentra novedades idénticas de cambio de salario (número de patronal, tipo de novedad, fecha de la novedad y salario) en dos o más afiliados, no puede acreditar las semanas cotizadas del afiliado. Con el ajuste se permitirá la totalización de los períodos válidos realizando correctamente el cálculo de la simultaneidad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Al respecto, le informo que las reglas de negocio para esta tipificación ya se encuentran definidas en un 100% y en proceso de implementación del desarrollo por parte de la fábrica de software.

"b. Novedades de traslados: La identificación de una novedad de traslado (cambio de régimen) es tomada por el aplicativo como novedad principal e inicial, y no acredita las semanas anteriores a la novedad. Con el ajuste se permitirá la totalización de periodos validos en la historia laboral del afiliado, no tenidos en cuenta anteriormente.

Para esta tipificación, se informa de igual manera las reglas de negocio ya se definieron al 100% por parte de Colpensiones y la fábrica de software se encuentra en la etapa de documentación, análisis y diseño.

"c. Diferencia de totales: Esta inconsistencia, se presenta cuando el cálculo de "periodos pagados por aportante", es diferente a los días del "resumen días pagados por salarios", presentando inconsistencia en la historia laboral y no dejando totalizar ningún periodo valido. Con el ajuste se permitirá la totalización de los periodos validos (sic)."

"Para la tipificación de diferencia de totales, no se ha realizado la definición de reglas de negocio debido a que depende del resultado de las modificaciones realizadas al código que se implemente en las tipificaciones de simultaneidad de patronales y novedades de traslados; se presume que con los ajustes de las dos tipificaciones anteriores se ajustarán varias casuísticas de la tipificación de diferencia de totales."

Esta superintendencia continuará realizando seguimiento al desarrollo del plan de trabajo.

1.2 Mesas de trabajo con Colpensiones, Asofondos y la Oficina de Bonos Pensionales

De las mesas de trabajo llevadas a cabo con Colpensiones, Asofondos y la Oficina de Bonos Pensionales, en el periodo septiembre 21 a octubre 20 de 2015, se tienen los siguientes avances:

1.2.1 Entrega de historia laboral de afiliados trasladados entre los dos regímenes

De los 34.431 afiliados trasladados de las AFP a Colpensiones con corte al 31 de diciembre de 2014 pendientes de entrega de historia laboral por parte de las AFP, lo que no permitía contar con una historia laboral actualizada en Colpensiones, al 30 de septiembre del presente año, de acuerdo con información presentada en la mesa de trabajo llevada a cabo en octubre del presente año, se indicó que la cifra en mención ha disminuido a 5.693.

Con el fin de atender oportunamente las solicitudes de prestaciones económicas, requerimientos jurídicos y peticiones realizadas directamente por los afiliados, desde junio de 2015 Colpensiones envía a las AFP los casos para que sean atendidos de manera prioritaria, es así como de 1.843 casos prioritarios solicitados se han solucionado 1.620, equivalente al 88%.

1.2.2 Actualización o corrección de la historia laboral de algunos afiliados trasladados de las AFP a Colpensiones

Al corte del 31 agosto de 2015 existen 7.056.849 registros de aportes correspondientes a 841.579 afiliados trasladados de las AFP a Colpensiones, cuya historia laboral fue objeto de corrección por parte de las AFP con posterioridad al traslado de información a Colpensiones, sin embargo estos datos no se han podido reemplazar o cargar en la historia laboral de los afiliados debido a que previamente Colpensiones debe desarrollar un aplicativo que permita realizar estas modificaciones.

Esta Superintendencia en las mesas de trabajo que se desarrollan con la participación de Colpensiones y Asofondos solicitó suministrar el plan de trabajo para el desarrollo del mencionado aplicativo. En atención a este requerimiento Colpensiones el 15 de septiembre del presente año allegó un plan en el que se contemplan dos fases, la primera se refiere a las actividades a desarrollar para cargar los periodos adicionales y la segunda a la eliminación y reemplazo de la historia laboral.

No obstante lo anterior, aun no se han definido las fechas de finalización de las dos fases, debido a que Colpensiones se encuentra en el proceso de validación del estado de periodos susceptibles de actualización o eliminación y reemplazo para poder estimar el tiempo que requiere para el cargue de esta información.

Igualmente, Colpensiones informó estar realizando cruces con las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas para dar prioridad a la corrección o actualización de la historia laboral de los afiliados que hayan radicado este tipo de peticiones.

Esta Superintendencia continuará con el seguimiento al desarrollo oportuno de este plan de trabajo.

1.2.3 Cargue en las historias laborales de los aportes que se efectuaron en los fondos de pensiones por parte de afiliados pertenecientes a Colpensiones

a. Vigencia Colpensiones

Al 1 de octubre de 2015 las AFP han entregado a Colpensiones 3.168.239 registros de aportes realizados en los fondos de pensiones de afiliados pertenecientes a Colpensiones, los cuales afectan a 2.382.238 afiliados. El 70% (2.215.736) de dichos aportes se han cargado en las historias laborales, los aportes pendientes de cargue

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que ascienden a 952.499, se encuentran en los siguientes estados: 27.887 en corrección de las AFP, 924.612 en corrección de errores por parte de Colpensiones.

Del seguimiento efectuado por esta Superintendencia al plan de trabajo para el desarrollo del reproceso de archivos con errores internos de no vinculados vigencia Colpensiones, se determinó que las actividades programadas hasta el 30 de septiembre de 2015 se vienen cumpliendo.

b. Vigencia ISS

Las AFP habían entregado al ISS 10.373.807 aportes, pertenecientes a 6.593.223 afiliados, de los cuales se habían cargado parcialmente en las bases de datos la información de 5.108.020 afiliados y la información de 1.485.203 afiliados se encuentra en proceso de recuperación con las AFP.

Para la recuperación de la información de 1.485.203 afiliados Colpensiones tenía previsto que las AFP entregarían paquetes de archivos el 25 de agosto, 2 de octubre y 17 de diciembre de 2015, la primera entrega no se cumplió debido a que se requería un ajuste en la nomenclatura de los archivos, el cual sería realizado por Colpensiones de acuerdo con lo informado por esta administradora en comunicación 2015_8966372 del 3 de octubre de 2015, con ocasión del requerimiento efectuado por esta Superintendencia el 21 de septiembre del mismo año, en donde manifestó lo siguiente:

"3 (...) De acuerdo a la reunión sostenida el 16 de septiembre de 2015 con la Asociación Colombiana de Administradores de Pensiones y Cesantías – Asofondos-, se definió que el ajuste a la nomenclatura de los archivos correspondientes a No Vinculados vigencia ISS regenerados por los Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, lo realizará Colpensiones.

"Por lo anterior se solicitó a Asofondos la entrega inmediata de una muestra del primer grupo de archivos para ejecutar las pruebas correspondientes. Adicionalmente, se solicitó la información y revisión del estado de las consignaciones de los archivos sujetos a cargue, con el fin de identificar posibles devoluciones o modificaciones a realizar antes del procesamiento de la información."

"Así las cosas, las fechas previstas para la entrega y recibo de los archivos no tendría ninguna modificación por parte de Colpensiones."

Adicionalmente, en la mesa de trabajo realizada en octubre de 2015 se informó que el 9 del mismo mes y año, las AFP realizaron entrega del primer paquete de 9 archivos de prueba para que Colpensiones verifique la forma de ajustar la nomenclatura y confirmaron que la entrega del segundo y tercer paquete de archivos se efectuarán en las fechas establecidas inicialmente, es decir en noviembre 2 de 2015 y diciembre 17 de 2015.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Igualmente, en el informe de septiembre de 2015, se le informó a esa Corporación que del seguimiento al plan de trabajo previsto para el cargue de los aportes en la historia laboral de los afiliados, al 31 de agosto se tenía programado culminar el desarrollo de pruebas e implementación del proceso de cargue parcial de archivos de no vinculados, no obstante, Colpensiones informó en la mesa de trabajo celebrada el 15 de septiembre que dicha actividad no se había cumplido.

Mediante comunicación 2015_8966372 del 3 de octubre de 2015, en atención a la solicitud realizada el 21 de septiembre del mismo año por este organismo de control y vigilancia, Colpensiones informó las causas que impidieron dar cumplimiento a la implementación de mencionado proceso y la nueva fecha prevista para su culminación, así:

"La causa que impidió dar cumplimiento a la implementación de la actividad 4 de la Fase II denominada 'Desarrollo, pruebas e implementación del proceso de cargue parcial de archivos de NV vigencia ISS', que comprendía la entrega del desarrollo por parte del proveedor SYC, la ejecución de pruebas por parte de la Gerencia Nacional de Aportes y Recaudo y la ejecución de actividades para paso a producción por la Gerencia Nacional de Sistemas de Información, obedeció a que se hizo necesaria la redefinición del requerimiento entregado al proveedor, con el fin de optimizar los recursos en su implementación para obtener procesamiento de la información, redefiniendo algunas reglas de negocio y reutilizando algunos componentes que ya existen en la Organización, por lo que cambio el alcance."

"De acuerdo a lo anterior, a partir de la segunda semana del mes de agosto se inició con la ejecución de mesas de trabajo conjuntas, entre el área funcional y el área técnica de Colpensiones y el proveedor; con fecha 04 de septiembre del año en curso se entregó documento definitivo de desarrollo. A la fecha el desarrollo fue entregado a Colpensiones y se estima la ejecución de pruebas a partir del 30 de septiembre hasta el 15 de octubre. Si las pruebas funcionan correctamente y no se presenta ninguna incidencia el paso a producción y la ejecución de la actividad No. 1 de la Fase III del plan de trabajo debe iniciar si (sic) ejecución finalizando el mes de octubre de 2015."

En consideración a lo anterior, este organismo de vigilancia y control continuará con el seguimiento al desarrollo de este Plan de trabajo.

1.2.4 Cargue en las historias laborales de las vinculaciones en cabeza del empleador (pendiente de actualizar)

a. Afiliados para creación de vinculación en Colpensiones

La población final apta para iniciar el proceso de vinculaciones en cabeza del empleador fue de 211.196 afiliados, de los cuales a agosto de 2015, se encuentran pendientes 97.688, los cuales serán regularizados a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Debido a la adecuación del aplicativo diseñado por las AFP para el proceso de vinculación en cabeza del empleador, durante el mes de septiembre del presente año no se procesaron los casos reportados por Colpensiones para la creación de vinculación en cabeza del empleador a cargo de esta última administradora.

b. Regularización de 331.619 afiliados con aportes en Colpensiones y en las AFP

De acuerdo con el seguimiento efectuado a través de la mesa de trabajo realizada por las AFP y Colpensiones, el aplicativo de definición de multivinculados para establecer el régimen que debe crear la vinculación en cabeza del empleador, entró en producción el 16 de octubre de 2015.

2. Seguimiento a la calidad de los actos administrativos emitidos por Colpensiones.

2.1 En el seguimiento adelantado a la problemática del pago de pensiones reconocidas a servidores públicos que fueron incluidos en nómina de pensionados sin acreditar el retiro del servicio, se observa que el avance en la depuración de la información a septiembre de 2015 no presenta mayores variaciones, si se tienen en cuenta las siguientes situaciones:

- De los 5.538 casos a los que posiblemente Colpensiones les giro mesadas sin tener derecho a la misma por seguir vinculados al servicio, quedan pendientes por depurar y analizar una población de 3.690.
- De 827 casos que entregó la Gerencia Nacional de Reconocimiento a la Gerencia Nacional de Cobro, en el proceso de depuración adelantado por esta última se estableció que 300 casos no presentaban deuda. Además, el recaudo de la Gerencia Nacional de Cobro pasó de \$361.937.518 en agosto a \$424.126.257 en septiembre de 2015.
- De 1.021 casos que en septiembre se encontraban en depuración en la Gerencia Nacional de Reconocimiento, aun quedan pendientes por depurar 474, que equivalen al 46%.
- No hubo variación respecto del valor reportado en agosto de 2015 sobre los reintegros efectuados por las entidades financieras, las consignaciones de pensionados, reintegros de las EPS y del Consocio Colombia Mayor.

Lo anterior se fundamenta con la información suministrada por Colpensiones mediante comunicación 2015_9661016 del 8 de octubre de 2015, donde manifestó lo siguiente:

"(...). Esta entidad frente a los 5538 casos sujetos a cobro de mesadas indica los estados de los mismos al 30 de septiembre de 2015.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- *Avance de la Gerencia Nacional de Cobro con corte al 30 de Septiembre de 2015 respecto de los 827 casos:*

CONCEPTO	VALOR	CASOS
Casos remitidos a la Gerencia Nacional de Reconocimiento por no encontrarse el título debidamente ejecutoriado.	\$447.408.449,37	127
Depuración: Casos devueltos a las Gerencias Nacionales de Reconocimiento y Nomina en los cuales se determinó con la gestión adelantada por la Gerencia de Cobro que no presentaban deuda.	\$1.809.951.975,3	300
Recaudo Total obtenido por la Gerencia de Cobro	\$ 424.126.257	134
Casos a los que se les inició gestión de cobro coactivo.	\$1.023.360.318,33	266
TOTAL		827

"De igual forma la última semana de septiembre de 2015 la Gerencia Nacional de Cobro recibió de parte de la Gerencia Nacional de Reconocimiento 61 casos que se encuentran en proceso de validación del título ejecutivo por parte de la Gerencia de Cobro.

- *Avances realizados por la Gerencia Nacional de Reconocimiento para el mes de septiembre de 2015 casos:*

En trámite por recursos de reposición o apelación.	42
Entregado a la Gerencia Nacional de Cobro (septiembre de 2015) se encuentran en proceso de validación del título ejecutivo para iniciar la gestión de cobro.	61
No hay lugar a cobro (Por suspensión antes del ingreso, otros riesgos, reintegros durante el proceso de sustanciación etc.) casos que en cuanto a valores se verán reflejados en el próximo informe.. 827 casos	38
En proceso de notificación, en término por recurso y ejecutoria (Proceso con la Gerencia Nacional de Servicio al Ciudadano)	406
Sustanciación	474
Total general	1021

"(...)

"Durante los meses de junio a agosto de 2015 respecto de los 3690 casos se adelantaron las gestiones pertinentes sobre validación de mesadas giradas por parte de la Gerencia Nacional de Nómina, el 22 de septiembre del año en curso la Gerencia Nacional de Nómina realizo entregas de un archivo excell a la Gerencia Nacional

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Reconocimiento con los 3690 casos restantes en relación a las 5538 pensiones, para lo cual la Gerencia de Reconocimiento iniciara reparto de estos casos desde el 15 de octubre de 2015 estudio que se realizara por parte de los analistas y revisores de la Gerencia de Reconocimiento quienes en el proceso de sustanciación validaran las mesadas giradas y elaborarán el acto administrativo de cobro.

"En conclusión respecto a las 5538 pensiones, de las cuales la Gerencia Nacional de Nómina realizó el análisis de los valores girados a bancos, EPS, y Consorcio Colombia Mayor, cuya fuente fue la base de datos de nómina de pensionados, con la información aportada por la Gerencia de Reconocimiento en cuanto a la fecha de retiro y la información que reposa en las bases de nómina como fecha de ingreso, fecha de suspensión o a corte de nómina de encontrarse en estado activo, información que será objeto de estudio para adelantar las acciones respectivas previo a la emisión de los acto administrativos de cobro de los faltantes pues ya se realizó avances sobre 1021 casos por parte de la Gerencia Nacional de Reconocimiento y 827 por parte de la Gerencia Nacional Cobro como se describió anteriormente

"En general la información entregada contiene los valores reintegrados por los diferentes bancos, registrados por el sistema de nómina, para cada uno de los casos de estudio; en el mismo sentido se relacionaron las consignaciones cuyo ingreso fue certificado por la Gerencia de Tesorería e Inversiones.

"Con base en lo anterior, en el siguiente cuadro se presenta el resumen con fecha de corte 30 de septiembre de 2015 de los valores girados por conceptos, los cuales están siendo sujeto de análisis por parte de la Gerencia Nacional de Reconocimiento.

VALORES GIRADOS A PENSIONADOS	
NÚMERO DE PENSIONES	5538
NÚMERO DE MESADAS	35133
NETO GIRADO AL PENSIONADO	\$ 65.267.307.395
REINTEGRADO POR BANCO	\$ 22.472.755.407
CONSIGNACIONES POR PENSIONADO	\$ 1.693.936.458
RECUPERACION COBRO COACTIVO	\$ 424.126.257
SALDO	\$ 40.738.678.012

"Es de resaltar que los valores relacionados en el cuadro anterior son dinámicos, teniendo cuenta que existen diferentes variables que son establecidas en el análisis uno a uno de los casos que realiza la Gerencia Nacional de Reconocimiento, como lo es el tipo de riesgo la fecha de retiro, el valor de las mesadas reintegradas a la fecha del análisis.

"EPS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Para los valores girados a las EPS respecto del informe anterior, (CVI 064) se procedió a solicitar 17 períodos adicionales, teniendo en cuenta las diferentes validaciones y modificaciones que se vienen realizando a cada uno de los pensionados desde la Gerencia de Reconocimiento

"Por lo anterior, a corte de 30 de septiembre de 2015, Colpensiones a través de la Gerencia Nacional de Nómina ha solicitado a las diferentes EPS la devolución de los recursos para un total de 39.859 registros que corresponden a las mismas 7.114 pensiones reportadas, por un valor de \$ 8.823.254.453, dichos cambios corresponden a modificaciones en los meses de retiro. De los valores mencionados las EPS nos han manifestado lo siguiente y se ha clasificado en los siguientes estados:

- **Reintegrado:** 20 registros por valor de \$6.591.600 los cuales la EPS ya realizaron el reintegro de esos dineros a Colpensiones.
- **Aceptado:** 84 registros por valor de \$17.216.940 los cuales la EPS aprueba el período para que sea objeto de devolución, se encuentran en proceso de reintegro.
- **Negado:** 700 registros por valor de \$136.393.200, los cuales la EPS no aprueba la devolución de los valores por encontrarse ya compensados.
- **En revisión:** 39.055 registros por valor de \$8.663.052.713, los cuales se encuentran solicitados a la EPS y están en proceso de estudio.

"(...)

"Es importante tener en cuenta que estos valores se encuentran sujetos a la validación realizada por la Gerencia de Reconocimiento cuando se determina el valor de la deuda.

"Por otra parte, los valores girados por los casos reportados al Consorcio Colombia Mayor suman un valor de \$ 62.530.100 que corresponden a 721 períodos de 113 pensiones; a lo cual, conforme se reportó en el informe anterior (CVI 064) Colombia Mayor ha solicitado las actas de retiro; información que está siendo recopilada para ser remitida."

Esta Superintendencia realizó un nuevo requerimiento a Colpensiones con el propósito de aclarar algunas de las cifras entregadas y reiteró el suministro del plan de trabajo establecido para la depuración y recuperación de los recursos girados de manera equivocada por Colpensiones a servidores públicos pensionados, a las EPS, al Fondo de Solidaridad Pensional y, por otros conceptos, a lo cual realizará el respectivo seguimiento y continuará reportando los resultados a esa Corporación.

Además de lo anterior, el 7 de octubre de 2015 este organismo de vigilancia y control puso en conocimiento de la Contraloría General de la República estos hechos. Igualmente, el 9 del mismo mes y año se informó de esta problemática a los Viceministros Técnico de Hacienda y de Empleo y Pensiones como delegados ante la Junta Directiva de Colpensiones de los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Trabajo, respectivamente, con el fin de solicitar la intervención de los mismos para lograr que la administración de Colpensiones adopte los correctivos necesarios para subsanar a la mayor brevedad esta situación.

2.2 Con el fin de subsanar la problemática relacionada sobre el no pago de la mesada 14 a los beneficiarios de pensiones de sustitución a pesar de que las pensiones que dieron origen a esta (vejez o invalidez) incluían el pago de dicha mesada, este organismo de vigilancia desde el 14 de noviembre de 2014 solicitó a Colpensiones señalar los correctivos que implementaría para mitigar este riesgo. La administradora informó que con la puesta en producción de la versión 4.4 del sistema liquidador se daría solución a dicha problemática, actividad que debió aplazar dos veces al 8 de mayo y 31 de agosto del presente año.

En atención al requerimiento del 21 de septiembre del presente año relacionado con el suministro de las actas de aceptación del usuario y la certificación de entrada en producción de la mejora contenida en la versión 4.4., prevista para el 18 de septiembre del presente año, Colpensiones mediante comunicación 2015_8966372 del 3 de octubre informó lo siguiente:

"Al respecto se adjunta la certificación del área usuaria de las pruebas y aceptación para la puesta en producción de la versión 4.4 que contiene la solución a las incidencias atendidas mediante los requerimientos funcionales 132 y 137, relacionados con el reconocimiento de la mesada 14 a pensiones de sustitución y con la novedad de retiro reportada el día 30, en meses de 31 días.

"La puesta en producción se encuentra aprobada por el comité de liberaciones para el fin de semana del 3 de octubre de 2015, toda vez que, el fin de semana del 26 de septiembre no fue posible realizarlo, pues Colpensiones tenía programado realizar una prueba del Plan de Recuperación ante Desastres, situación que impidió cambios en la plataforma de producción. Este cambio se debe realizar un fin de semana, teniendo en cuenta que por su complejidad alta, requiere de un margen de tiempo suficiente que permita reaccionar para tomar correctivos ante posibles dificultades. Esta implementación ya se encuentra en producción." (Subraya fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior y los documentos aportados por Colpensiones, se observa que el 29 de septiembre de 2015 se certificó la realización, aceptación, aprobación de las pruebas y paso a producción de la mejora por parte de los usuarios de la misma.

Finalmente, debido al reiterado incumplimiento para la entrada en producción de esta mejora, la Superintendencia Financiera recomendó a la administradora adoptar los mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de los cronogramas o planes de trabajo elaborados para el desarrollo de los cambios y ajustes a los aplicativos que se solicitan internamente o a los proveedores, de manera tal que los ajustes a los mismos

se realicen de forma oportuna y queden debidamente documentados. Al respecto Colpensiones señaló lo siguiente:

"(...), le manifiesto que atenderemos su recomendación en el sentido de adoptar los respectivos mecanismos de control que permitan corregir estos hechos.

"Para ello, hemos dispuesto cambiar la estrategia de pruebas de software para los desarrollos efectuados en el Liquidador de Pensiones, adaptándolo al proceso de cadena de valor de desarrollo de software establecido por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, enfocándonos en las siguientes tres acciones principales:

"1. Aplicar estrategias para disminuir el encolamiento de versiones que hacen que se introduzcan requerimientos funcionales en la versión que se está probando en un momento dado. Por ejemplo, para el caso de la versión 4.4, la cual inició con un paquete de 11 requerimientos, cuando se terminó de certificar contenía 22.

Este hecho, ocasionó reprocesos en las pruebas, continuas reinstalaciones de nuevas versiones y ajustes continuos a los desarrollos por el alto número de incidencias que se ocasionaban por la inclusión de nuevos requerimientos, que hicieron que se dilataran los tiempos de certificación.

"2. Fortalecer tanto los procesos de calidad en la entrega de los componentes de software que le son suministrados a Colpensiones en respuesta a los requerimientos planteados, como las pruebas de integración entre los diferentes sistemas involucrados (Bizagi, liquidador, Historia laboral, etc.) para disminuir el riesgo de incidencias.

"3. Realizar pruebas integrales y de regresión con posterioridad a las pruebas unitarias de requerimientos, buscando agilidad y flexibilidad en la atención de los urgentes.

"Con estas medidas que tomaremos de manera progresiva, estamos seguros de obtener mejoras significativas."

2.3 La Superintendencia Financiera en el informe de agosto pasado, mencionó que se continuaban presentando deficiencias en la calidad de algunos actos administrativos debido a fallas en los parámetros del aplicativo liquidador a través del cual se realiza el proceso de decisión de prestaciones económicas, dado que no se está reconociendo el retroactivo a afiliados sobre los cuales se reportó novedad de retiro el día 30, en meses de 31 días.

En atención al requerimiento de esta Superintendencia relacionado con los correctivos implementados para subsanar la inconsistencia presentada por el reporte de novedad de retiro el día 30, en meses de 31 días, Colpensiones informó que había solicitado al proveedor el ajuste correspondiente al aplicativo (versión 4.4) el cual se encontraba en etapa de pruebas y esperaban certificarlas para producción el 31 de agosto de 2015, actividad que aplazó para el 18 de septiembre de 2015.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tal como se informó en el numeral 2.2 de la presente comunicación, el 29 de septiembre del presente año Colpensiones certificó la realización, aceptación, aprobación de las pruebas y paso a producción de la mencionada mejora por parte de los usuarios.

2.4 Respecto de los 501 casos que inicialmente presentan doble beneficio pensional, tanto en Colpensiones como en una AFP, se tienen algunos avances y otros hallazgos, tal como se relaciona a continuación:

- a. En la mesa de trabajo llevada a cabo el 15 de octubre de 2015 con Colpensiones y Asonfodos, se informó que el 16 de septiembre del mismo año Colpensiones entregó un concepto jurídico a las AFP sobre algunas reglas establecidas con los dobles beneficios, documento que se encuentra en análisis por parte de las mencionadas administradoras.
- b. En atención al requerimiento de esta Superintendencia relacionado con las acciones adelantadas en los casos en los cuales los pensionados no autorizaron la revocatoria y ya cumplieron el término de un mes después de su notificación, Colpensiones mediante comunicación 2015_9125310 del 13 de octubre de 2015 informó que a la fecha la Gerencia Nacional de Reconocimiento se encuentra implementando las directrices impartidas en el Comité de Conciliación celebrado el 17 de septiembre de 2015, con el fin de que se remitan los casos a la Gerencia Nacional de Defensa Judicial para recuperar los valores girados en las prestaciones reconocidas indebidamente.
- c. Del seguimiento adelantado por este organismo de vigilancia y control se estableció que Colpensiones no realiza cruces de información de la base de datos de nómina de pensionados con la base de datos de bonos pensionales o cuota parte pagados o por pagar, con el fin de detectar de manera oportuna el no pago de dobles beneficios.

En consideración a lo anterior, esta Superintendencia el 24 de septiembre del presente año solicitó " (...) realizar el cruce de la base de datos de nómina de pensionados con la base de datos de bonos pensionales o cuota parte de los mismos pagados o por pagar por Colpensiones y, suministrar el resultado de dicho cruce a esta Superintendencia con la información básica de cada pensionado, tipo de prestación, fecha de ingreso a nómina, valor de la pensión, así como el valor y fecha de pago del bono o cuota parte."

Colpensiones el 13 de octubre del presente año mediante comunicación 2015_9125310 informó haber cruzado 28.362 registros correspondientes a Bonos Pensionales tipo A, emitidos sin pago y con pago del 1 de octubre de 2012 al 6 de octubre de 2015. Así mismo, manifestó que como resultado de dicho cruce se

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

estableció que 27.638 registros no se encuentran en la Nómina de Pensionados y 724 casos presentan en nómina con algún tipo de prestación.

Colpensiones a la fecha se encuentra analizando los casos registrados en nómina, una vez la entidad suministre los resultados de los mismos y a su vez sean evaluados por esta Superintendencia, estos serán informados a esa Corporación.

3. Normalización de la operación de Colpensiones a 31 de Diciembre de 2015

Del seguimiento adelantado al cumplimiento de la meta propuesta en el modelo ajustado por Colpensiones en abril de 2015, la producción real en el mes de septiembre de 2015 fue del 90.46% frente a la proyectada (real: 62.291/proyectado: 69.968), generando una menor producción de 6.677.

Además, de acuerdo con la información entregada por Colpensiones se observó que la producción proyectada de solicitudes del Día a Día no se cumplió, toda vez que se tenía proyectado atender 48.419 solicitudes (6.050 automáticas y 42.369 manual) y se atendieron 29.977 (3.805 automáticas y 26.172 manual), situación que generó un déficit de solicitudes en este mes de 18.442 dejadas de atender.

Colpensiones mediante oficio No. 2015_9958030 del 16 de octubre de 2015 informó las razones por las cuales no se cumplió con la meta proyectada para el mes de septiembre de 2015 de las solicitudes del día a día e indicó como afecta esta diferencia el cumplimiento de las metas proyectadas en el referido modelo, informando lo siguiente:

"(...)

"La clasificación de la producción de día a día en manuales y automáticos es la siguiente:

Clasificación	Cantidad de casos resueltos
Manual	26.172
Automático	3.805
Total	29.977

"Las diferencias de la producción de día a día se deben a las siguientes causas:

"Automático:

"La meta para el mes de septiembre en procesamiento automático era de 6.050 y la producción real fue de 3.805 casos, lo que significa un cumplimiento del 63%.

"Sobre el particular acerca de los casos decididos por la línea automática en el mes de septiembre del año en curso, es importante señalar que los casos candidatos a ser

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

procesados por esta línea deben cumplir con una serie de validaciones que determinan finalmente las solicitudes que pueden ser resueltas por decisión automática.

"Adicional a lo anterior, es de resaltar que existen dos categorías de validaciones, en la primera se encuentran aquellas validaciones que de no cumplirse, los casos son enviados directamente a decisión de la línea manual, mientras que las otras son susceptibles de estudio o requieren de información adicional para determinar si las solicitudes puede ser procesadas por la línea de decisión automática.

"En la primera categoría, encontramos validaciones tales como, revisar si el ciudadano presenta deuda presunta en cumplimiento de la Circular 14 de 2015 expedida por la Gerencia Nacional de Doctrina, examinar si el ciudadano cuenta con tiempos públicos o si tiene un cumplimiento de fallo judicial, así como la identificación de aquellos auxilios funerarios que una vez realizado el estudio documental no cumple condiciones de ser procesados por la línea de decisión automática.

"Por su parte, las validaciones de segunda categoría son por ejemplo aquellos casos donde el ciudadano cumple con condiciones para ser beneficiario al programa BEPS y la Vicepresidencia de Beneficios Económicos Periódicos se encuentra en la divulgación de este programa, una vez dicha área informe que se finalizó la etapa de sensibilización con el ciudadano, el caso se procederá a decidir según corresponda, es decir que, este caso podrá ser decidido por la línea de decisión automática con posterioridad; tema similar ocurre con la validación adicional que se realiza a los casos de la historia laboral de mujeres mayores de 57 años y hombres de 65 años, una vez finalice la auditoria de estos casos, según la respuesta suministrada, podrán ser decididos por la línea automática.

"Así las cosas, en el mes de septiembre se contaban con un total de 7.998 casos candidatos a la decisión automática y una vez realizadas las validaciones, fue posible decidir 3.805 solicitudes.

"A continuación se detallan las validaciones y el número de casos por lo cuales no fueron procesados por la línea automática:

Causal de no procesamiento	No. Casos
Deuda presunta	2.838
No cumple requisitos para procesar el auxilio funerario	673
Pendientes de gestión de divulgación BEPS	307
Validación mujeres 58 y hombres 65 años	304
Prestaciones con tiempos públicos	69
Solicitudes con sentencias	2
Total general	4.193

"Manual:

"La meta para el mes de septiembre en procesamiento manual era de 42.369 y la producción real fue de 26.172 casos, lo que significa un cumplimiento del 62%.

"Los factores que afectaron la producción manual de casos de día a día del mes de septiembre fueron:

Causal de no procesamiento	No. Casos
Cantidad de analistas	10.243
Curva de aprendizaje	4.534
Revisión de casos de SP-Cobro	1.067
Restricción de reparto	353
Total general	16.197

"1. **Cantidad de Analistas:** En el modelo se tenía contemplado que para el mes de septiembre se tendrían 397 analistas atendiendo los casos de día a día, 42 en apelaciones y 142 en sentencias. Sin embargo, con el fin de atender las órdenes impartidas por los entes de control, en apelaciones el número se mantuvo en 80 analistas y en sentencias 200, que fueron tomados de los grupos que deberían atender día a día, lo que quiere decir que hay 96 analistas menos, que en 22 días hábiles con promedio de 4,85 representan 10.243 casos dejados de hacer en el mes.

"2. **Curva de aprendizaje:** Se estimaba que la curva de aprendizaje de las personas que ingresaron en junio bajo el programa semillero iba hasta agosto, por lo que en septiembre su productividad debía ser igual a la de un antiguo. Sin embargo, la productividad no ha sido la esperada, unido a la cantidad de casos que son revisados diariamente y deben ser devueltos por el revisor para realizar correcciones. El 75% de los analistas nuevos sólo alcanzó a hacer el 75% de la meta. De esta forma, de los 18.139 casos esperados para septiembre sólo se hicieron 13.604, quedando pendientes 4.535 casos.

"3. **Revisión de casos de SP-Cobro:** En el mes de septiembre se continuó con la revisión de los casos de SP-Cobro a cargo de 10 analistas de buena producción de día a día, y bajo los mismos supuestos del punto anterior equivale a 1.067 casos dejados de hacer.

"4. **Restricción de reparto:** El reparto de casos de día a día estuvo bastante controlado y restringido al solamente repartir casos vencidos hasta el día anterior. Se estima que el tema del reparto impactó la producción en la disminución de 353 casos en el mes.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"De otro lado, es importante considerar que a 30 de septiembre de 2015 se tenían gestionados 13.488 casos que no han podido ser solucionados de fondo por las siguientes razones:

"a. 7.149 casos de trámites internos sin respuesta, de los cuales el 89% compete a la Gerencia Nacional de Operaciones y este alto volumen de casos está relacionado con el proceso de mora patronal.

"b. 5.329 en los que se envió una comunicación al afiliado solicitando documentos adicionales o actualización de los incluidos en la radicación.

"c. 557 casos pendientes de confirmación de tiempos públicos.

"d. 384 casos que requieren investigación administrativa.

"e. 69 casos pendientes de convenios internacionales que tienen pendiente la confirmación del Ministerio de Trabajo.

"En cuanto a la afectación de meses posteriores, para este mes se tiene un déficit de 7.192, como se muestra en el siguiente cuadro:

	Producción día a día por mes						Total Acumulado	Acumulado Diferencia Real Vs Proyectado	% Acumulado de Cumplimiento
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre			
Salidas Manual	20.827	23.160	23.709	26.728	22.696	26.172	143.292	(12.231)	92,1%
Salidas Manual Proyectada	16.423	12.485	22.028	29.775	32.443	42.369	155.523		
Salidas Automático	7.744	6.024	6.590	5.767	8.109	3.805	38.039	5.039	115,3%
Salidas Automático Proyectado	5.225	5.225	5.225	6.050	5.225	6.050	33.000		
Salidas Total	28.571	29.184	30.299	32.495	30.805	29.977	181.331	(7.192)	96,2%
Salidas Total Proyectado	21.648	17.710	27.253	35.825	37.668	48.419	188.523		

"Para poder enfrentar esta diferencia la entidad para el mes octubre decidió tomar una medida estratégica dividiendo el grupo de decisión de los casos radicados ante esta administradora en tres:

- Grupo 1, encargado de atender aquellos casos que tiene un alto grado de complejidad lo que a su vez permitirá resolver aquellos radicados con mayores vencimientos.
- Grupo 2, el cual esta conformado por los analistas con producción promedio y tendrán un acompañamiento especial con el fin de hacer parte del grupo 3.
- Grupo 3, cuyos analistas tienen un promedio de producción alta e impulsará el avance de los casos restantes para el cumplimiento total.

"Con esto se espera dar cumplimiento a las metas establecidas."

En consideración a los argumentos expuestos por Colpensiones, esta Superintendencia consideró necesario realizar un nuevo, con el propósito de aclarar algunas de las razones con las cuales se está justificando el desfase presentado en la producción de solicitudes de prestaciones económicas del día a día en el mes de septiembre de 2015 y en el acumulado a dicho mes.

Esta Superintendencia continuará haciendo seguimiento al cumplimiento del modelo presentado por Colpensiones para poner al día el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

4. Procesos de defensa judicial y tutelas

Esta Superintendencia, a efectos de recabar información respecto de los avances y mejoras que Colpensiones hubiese implementado para el mejoramiento de la atención en los procesos de cumplimiento de sentencias judiciales y atención de tutelas, materia de los hallazgos descritos a la Corte Constitucional mediante oficio 2014082165-005 del 17 de octubre de 2014, así como las acciones que Colpensiones hubiera adoptado con el objeto de enervar las observaciones hechas por la Procuraduría General de la Nación en el *"Octavo Informe de Seguimiento - COLPENSIONES - Aumento Procesos Ordinarios Laborales, Ejecutivos y Tutelas – Colapso en los Juzgados"* (Oficio OPT-A-481/2015 del 29 de abril de 2015), adelantó ante la referida administradora una nueva toma de información, de cuyo resultado se da cuenta en los siguientes párrafos.

Debe anotarse que esta Superintendencia recibió información que da cuenta de avances significativos respecto de los hallazgos relativos a *i)* la insuficiencia de personal en la Gerencia Nacional de Defensa Judicial, *ii)* los altos índices de rotación de personal, *iii)* el alto nivel en la contratación externa, *iv)* las debilidades en el diseño del proceso para la atención de tutelas, *v)* aplicación diferenciada de criterios en el estudio de seguridad y, *vi)* debilidades en el aplicativo informático para la atención del proceso de tutelas, sin perjuicio de lo cual se adelantarán verificaciones periódicas sobre estos aspectos.

Ahora bien, los siguientes acápites resumen las observaciones que encuentra esta Superintendencia sobre los procesos de Defensa Judicial y atención de Tutelas así como de las medidas adoptadas por Colpensiones respecto del informe de la Procuraduría General de la Nación.

4.1 Consideraciones sobre los procesos de defensa judicial y atención de tutelas de colpensiones

a. Consideraciones respecto de la indebida implementación del Sistema de Información y de administración de datos de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Vicepresidencia Jurídica y la Gerencia Nacional de Defensa Judicial, presentaron a la Superintendencia Financiera los avances logrados respecto de la administración de la información sobre las actividades de atención de procesos judiciales.

De manera preliminar se refirieron a las acciones adelantadas por la entidad encaminadas a adelantar el proceso de contratación del aplicativo para el almacenamiento y manejo de la información concerniente a los procesos judiciales en los que interviene la Administradora.

Es así como desde noviembre de 2014 se evidencia la existencia de la solicitud a la Gerencia Nacional de Gestión Contractual, encaminada a la adquisición del software jurídico para la administración de procesos judiciales, la cual a la fecha de verificación por esta Superintendencia se centra en la discusión entre las dependencias sobre su viabilidad ante la restricción de que trata el Decreto 2052 de 2014, el cruce de informaciones con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la inexistencia de un pronunciamiento institucional sobre la aplicabilidad de dicha restricción a Colpensiones.

De igual manera se precisaron a la Superintendencia los avances *in house* en la implementación de desarrollos tecnológicos para otorgar mayor seguridad al manejo de la información y se presentó el cronograma que se tiene contemplado para desarrollos complementarios, sin que se haya superado la observación sobre la inseguridad de la herramienta utilizada que garantice de manera adecuada su conservación y completitud.

Analizada la información suministrada por Colpensiones, esta Superintendencia encuentra que el proceso que adelantó la administradora para enervar el hallazgo referido no contó con la coordinación de la Alta Gerencia de la Entidad, la cual, en criterio de este Ente de Control, se hace necesaria para continuar las gestiones y acciones ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y para definir con dicha entidad estatal la aplicabilidad de la restricción normativa que se esbozó por parte de la Gerencia Nacional de Contratación de Colpensiones.

De igual manera se echa de menos por parte de este Ente de Control la existencia de un plan de acción que hubiere contemplado de forma organizada las actividades necesarias para superar el hallazgo y, así mismo, la definición de metas, objetivos, cronogramas, funcionarios responsables, indicadores y la elaboración de controles y seguimientos a dicho proceso.

b. Consideraciones relativas a la indebida documentación de procesos de Defensa Judicial y Tutelas

Evaluadas las presentaciones realizadas por la Vicepresidencia Jurídica, la Gerencia Nacional de Defensa Judicial y el grupo encargado de los trámites de tutela, este

Órgano de Control evidencia que aún subsisten debilidades en el proceso de diseño y documentación de los procesos al interior de la citada Gerencia; debilidades que se traducen en la inexistencia de un plan de acción contentivo de tareas, responsables, objetivos, metas, indicadores, que permitan diseñar los procesos, documentarlos e incluirlos en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad - SIG.

Así mismo, no se presentaron a esta Superintendencia las evidencias que demuestren las acciones adelantadas con las áreas encargadas del diseño, documentación e inclusión de los procesos en el SIG.

Respecto de este hallazgo debe señalarse igualmente que la Vicepresidencia Jurídica y la Gerencia Nacional de Defensa Judicial no presentaron a esta Superintendencia las acciones de mejora necesarias para enervar o superar las debilidades expuestas relativas a la documentación de procesos.

Así las cosas, con base en la información suministrada por Colpensiones, esta Superintendencia formuló un requerimiento a Colpensiones encaminado a que se realicen los planes de acciones necesarios para normalizar tales observaciones, de cuyo resultado se informará oportunamente al Alto Tribunal.

4.2 De los hechos expuestos por la Procuraduría General de la Nación en el oficio No. DTS 002259 de 9 de abril de 2015

Analizada la información presentada por Colpensiones, tanto en las presentaciones realizadas por sus funcionarios como en la documentación entregada a esta Superintendencia, se evidencia que la Entidad, con ocasión del informe presentado por la Procuraduría General de la Nación, realizó un estudio encaminado a determinar las causas de la litigiosidad y los índices de congestión judicial a los que se alude por parte del Ministerio Público en los que Colpensiones hace parte.

Consecuencia del estudio realizado y de cara al planteamiento hecho por los jueces, Colpensiones consideró procedente la revisión de algunas de las políticas adoptadas por la Entidad en materia de reconocimiento pensional a efectos de establecer la adopción de acciones tendientes a mejorar o disminuir la congestión de los despachos judiciales, dado que al menos en el caso del reconocimiento de incrementos pensionales se impactaría directamente en el índice de congestión judicial dado que de la totalidad de procesos existentes al 30 de agosto de 2015, el 26.69% corresponde a procesos en los que se debaten pretensiones de esa naturaleza.

Evaluada los hechos expuestos por los jueces laborales en el documento elaborado por la Procuraduría General de la Nación y de cara a las consideraciones y propuestas detalladas por la Vicepresidencia Jurídica, esta Superintendencia requirió a la Administradora para que junto con la revisión que adelante del sentido de algunas de sus políticas en materia de reconocimiento pensional, estudie el impacto económico,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

fiscal y administrativo que generaría la modificación de las mismas, de cuyo resultado se informará oportunamente al Alto Tribunal.

Cordialmente,

Jorge A. Castaño G.

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ

Superintendente Financiero de Colombia (E)

Superintendencia
Financiera de Colombia
Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR:

Alvaro Albornoz